



COMITÉ DE CONCEPTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL - CCP

Acta No. 2

FECHA/HORA: Bogotá D.C., 9 de enero de 2019, 2:15 pm

LUGAR Sala Consolidación Presupuestal DGPPN / Sesión presencial

ASISTENTES Miembros del Comité por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional:

Omar Montoya Hernández - Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia y Subdirector de Promoción y Protección Social (E)

Juan Francisco Arboleda Osorio - Subdirector de Competitividad y Desarrollo Sostenible

Juan David Cortés Pérez - Asesor Grupo de Asuntos Jurídicos

Lelio Rodríguez Pabón - Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal (E) y Secretario Ejecutivo del Comité del CCP

INVITADOS: **Myriam Yaneth Navarrete Morales** - Coordinadora Grupo de Política y Administración Judicial

Angela Gabriela de Giovanni Mejía - Coordinadora Grupo de Promoción Social

Luz Mary Rodríguez Sarmiento - Profesional Grupo de Promoción Social

Johana López Silva - Asesor Grupo Protección Social

Sandra Leonor Tarazona Parody - Profesional Grupo Desarrollo Productivo

Mireya Pinzón Sánchez - Asesora Grupo Desarrollo Productivo

Isabel Teresa Acevedo - Asesora Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal

Franyer Yesid Combita Santana - Asesor Grupo Infraestructura e Innovación

Carmen Rosa Ortiz - Asesora Grupo de Control y Gestión Pública

Ana Cecilia Paez Solano - Asesora Grupo de Política y Administración Judicial

Ingrid Catalina Castillo Ladino - Asesora Grupo Política y Administración Judicial

Adriana María Ríos - Coordinadora Grupo de Desarrollo Productivo

Elvira Torres - Asesora Grupo de Consolidación Presupuestal

Orden del día

Solicitudes de las entidades..... 3

1 *Creación de los siguientes objetos de gasto: "Prima de dependientes", "Prima de nacimiento", "Prima de matrimonio", "Reserva especial de ahorro" y "Programa de crédito de vivienda para los empleados de la Superintendencia de Sociedades (decreto 1695 de 1997)" en el Clasificador por objeto de gasto; la habilitación de objetos de gasto - 350200 Superintendencia de Sociedades y 350300 Superintendencia de Industria y Comercio..... 3*

2 *Habilitación de los siguientes objetos de gasto: "Prima semestral" y "Prima de actividad" en el Clasificador por objeto de gasto - 350300 Superintendencia de Industria y Comercio 5*

3 *Creación del concepto de ingreso: "Certificados catastrales" en el Clasificador por concepto de ingreso - 040300-Instituto Geográfico Agustín Codazzi..... 6*

4 *Creación del objeto de gasto: "Transferencia para financiamiento Servicio Postal Universal" en el Clasificador por objeto de gasto - 230600 Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*



5	Creación de los siguientes objetos de gasto: "Derechos de uso de Productos de propiedad intelectual y otros productos similares", "Derechos de uso de obras originales literarias, artísticas y de entretenimiento", "Servicios de asociaciones" y "Servicios proporcionados por otras asociaciones" en el Clasificador por objeto de gasto - 151000 Club Militar.....	7
6	Creación del objeto de gasto: "Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET" en el Clasificador por objeto de gasto - 190101 Ministerio de Salud y Protección Social.....	8
7	Creación del objeto de gasto: "Defensa de los intereses del Estado en Controversias Internacionales" en el Clasificador por objeto de gasto - 121000 Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.....	8
8	Creación del objeto de gasto: "Uso de laboratorios y espacios físicos" en el Clasificador por concepto de ingreso - 350500 Instituto Nacional de Metrología - INM.....	9
9	Habilitación de los siguientes objetos de gasto: "Prima especial de servicios", "Auxilio especial de transporte", "Bonificación por compensación", "Prima de productividad", "Bonificación judicial" y "Bonificación de actividad judicial" - 440102 Tribunal de Paz y Salas de Justicia, 440103 Unidad de Investigación y Acusación y 440104 Secretaria Ejecutiva.....	9
10	Creación del objeto de gasto: "Remuneraciones adicionales de antiguos territorios nacionales" en el Clasificador por objeto de gasto - 290200 Instituto Nacional de Medicina Legal.....	11
	Solicitudes de la Asistencia Técnica.....	12
11	Inactivación del objeto de gasto: "Costos de administración fiduciaria y otros gastos inherentes al proceso de tomas de posesión de las empresas y entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios" - 032400 Superintendencia de Servicios Públicos.....	12
12	Creación del concepto de ingreso: "Impuesto a videos para adultos" en el Clasificador por concepto de ingreso - 410600 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.....	12
13	Creación de los siguientes conceptos de ingreso: "Auxilio a los empleados del Hospital Militar Central – ASEMIL" y Auxilio sindical o de asociación" en el Clasificador por concepto de ingreso - 151900 Hospital Militar Central.....	13
14	Creación del objeto de gasto: "Gastos de representación" en el Clasificador por objeto de gasto - 110101 Ministerio de Relaciones Exteriores.....	13
15	Creación del objeto de gasto: "Subsidio de anteojos" en el Clasificador por objeto de gasto - 360200 Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.....	14
16	Creación del concepto de ingreso: "Monetización cuota de aprendizaje" en el Clasificador por concepto de ingreso - 360200 Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.....	14
17	Creación de los siguientes objetos de gasto: "Prima de matrimonio", "Prima de nacimiento" en el Clasificador por objeto de gasto - 360200 Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.....	15
18	Creación del concepto de ingreso: "Tasa por el uso de la infraestructura de transporte" en el Clasificador por concepto de ingreso - 2413 Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.....	16
	Solicitudes varias:.....	16



Solicitudes de las entidades

- 1 *Creación de los siguientes objetos de gasto: "Prima de dependientes", "Prima de nacimiento", "Prima de matrimonio", "Reserva especial de ahorro" y "Programa de crédito de vivienda para los empleados de la Superintendencia de Sociedades (decreto 1695 de 1997)" en el Clasificador por objeto de gasto; la habilitación de objetos de gasto - 350200 Superintendencia de Sociedades y 350300 Superintendencia de Industria y Comercio*

La Subdirección de Competitividad y Desarrollo Sostenible remite memorandos No. 3-2018-023536 y 3-2018-024101 del 19 y 28 de diciembre del 2018, con las solicitudes de las Superintendencias de Sociedades y de Industria y Comercio respectivamente, donde solicitan la creación de los siguientes rubros de gastos: "Prima de Dependientes", "Prima de Matrimonio", "Prima de Nacimiento" "Reserva Especial del Ahorro", para las plantas de Personal Permanente, y Personal Supernumerario y Planta Temporal. La Superintendencia de Sociedades también requiere la creación de los rubros de gastos "Programa de Crédito de Vivienda para los Empleados de la Superintendencia de Sociedades (Decreto 1695 De 1997)" e "Impuestos a la Telefonía Fija"; igualmente solicita la habilitación del rubro de gastos "Auxilios Funerarios (No de Pensiones)" a Cargo de la Entidad.

DECISIÓN: El Comité de Conceptualización del CCP decide:

- a. **APROBAR** la creación de los siguientes rubros de gasto:

CUENTA	01 GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	01 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
OBJETO DE GASTO	03 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
ORDINAL	065 PRIMA POR DEPENDIENTES
ORDINAL	066 PRIMA DE MATRIMONIO
ORDINAL	067 PRIMA DE NACIMIENTO
CUENTA	01 GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	02 PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL
OBJETO DE GASTO	03 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
ORDINAL	065 PRIMA POR DEPENDIENTES
ORDINAL	066 PRIMA DE MATRIMONIO
ORDINAL	067 PRIMA DE NACIMIENTO
CUENTA	01 GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	01 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
OBJETO DE GASTO	01 SALARIO
ORDINAL	002 FACTORES SALARIALES ESPECIALES
SUBORDINAL	018 RESERVA ESPECIAL DEL AHORRO
CUENTA	01 GASTOS DE PERSONAL



SUBCUENTA 02 PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL
OBJETO DE GASTO 01 SALARIO
ORDINAL 002 FACTORES SALARIALES ESPECIALES

SUBORDINAL 018 RESERVA ESPECIAL DEL AHORRO

DEFINICION RUBRO 01-01-03-065 PRIMA POR DEPENDIENTES: Corresponde a la prima mensual que se reconoce a los empleados que adscriban beneficiarios que dependan económicamente y cumpla con los requisitos establecidos por ley. Esta prima es un reconocimiento mensual equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico (Artículo 33 Acuerdo 040 de 1991).

DEFINICION RUBRO 01-01-03-066 PRIMA DE MATRIMONIO: Corresponde a la prima que se reconoce por una única vez a los funcionarios que contraigan matrimonio. La cuantía de dicha prima será establecida por la Junta Directiva. (Artículo 41 Acuerdo 040 de 1991 Corporaciones).

DEFINICION RUBRO 01-01-03-067 PRIMA DE NACIMIENTO: Corresponde a la prima que se reconoce a los funcionarios por el nacimiento de cada uno de sus hijos. La cuantía de esta prima será establecida por la Junta Directiva (Artículo 42 Acuerdo 040 de 1991 Corporaciones).

- b. Igualmente, se autoriza la **HABILITACIÓN** extensiva de los rubros anteriormente mencionados, que corresponde a las Plantas de Personal Permanente y de Personal Supernumerario y Planta Temporal a las entidades que se relacionan a continuación, debido a que cuentan con el mismo régimen del Acuerdo 40 de 1991 de la liquidada Corporación Social de la Superintendencia de Sociedades CORPORANONIMAS.

350200 Superintendencia de Sociedades
350300 Superintendencia de Industria y Comercio
131300 Superintendencia Financiera de Colombia
350500 Instituto Nacional de Metrología - INM

- c. En cuanto a la solicitud de la creación del rubro "Programa de Crédito de Vivienda para los empleados de la Superintendencia de Sociedades (Decreto 1695 de 1997)", el rubro ya se encuentra creado con el siguiente código y se procede a **ACTIVAR**:

CUENTA 06 ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS
SUBCUENTA 01 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS
OBJETO DE GASTO 04 A PERSONAS NATURALES
ORDINAL 006 PROGRAMA DE CREDITO DE VIVIENDA PARA LOS EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES (DECRETO 1695 DE 1997)

DEFINICION RUBRO 06-01-04-006 PROGRAMA DE CREDITO DE VIVIENDA PARA LOS EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES (DECRETO 1695 DE 1997): Comprende los recursos financieros que son otorgados por la Superintendencia de Sociedades en calidad de préstamo a los empleados de la entidad y en virtud del Programa de Crédito de Vivienda.

- d. En lo que corresponde al rubro "impuesto Telefonía Fija", el Comité decide **NO APROBAR** la creación de dicho rubro, por cuanto refiere que según el Artículo 14 de las disposiciones generales de la Ley Anual de Presupuesto de la vigencia 2019, el impuesto es accesorio al mismo gasto de



servicio de telefonía. Por lo que en este rubro se debe atender todos los gastos principales y accesorios inherentes a la actividad. Se debe informar a la entidad que se debe pagar por el mismo rubro que se atiende el servicio público respectivo.

e. Autoriza la **HABILITACIÓN** del siguiente rubro en la unidad ejecutora:

CUENTA	03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
SUBCUENTA	04 PRESTACIONES SOCIALES
OBJETO DE GASTO	02 PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO
ORDINAL	014 AUXILIOS FUNERARIOS (NO DE PENSIONES)

SUBORDINAL 002 AUXILIOS FUNERARIOS A CARGO DE LA ENTIDAD (NO DE PENSIONES)

2 *Habilitación de los siguientes objetos de gasto: "Prima semestral" y "Prima de actividad" en el Clasificador por objeto de gasto - 350300 Superintendencia de Industria y Comercio*

La Subdirección de Competitividad y Desarrollo Sostenible remite memorando No. 3-2019-000368 del 9 de enero del 2019, con la solicitud de Habilitación de los rubros de gastos "Prima de Actividad" y "Prima Semestral", de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 y 59 del Acuerdo 040 de 1991 de la liquidada Corporación Social de la Superintendencia de Sociedades CORPORANONIMAS.

CUENTA	01 GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	01 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
OBJETO DE GASTO	01 SALARIOS
ORDINAL	02 FACTORES SALARIALES ESPECIALES

ORDINAL XXX PRIMA SEMESTRAL

ORDINAL XXX PRIMA DE ACTIVIDAD

a. **DECISIÓN: NO APROBADO.** El comité decide no aprobar la solicitud presentada. En su lugar el comité **APRUEBA** la creación de los rubros de gastos "Prima de Actividad" y "Prima Semestral" en remuneraciones no constitutivas de factor salarial, de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 y 59 del Acuerdo 040 de 1991 de la liquidada Corporación Social de la Superintendencia de Sociedades CORPORANONIMAS, así:

CUENTA	01 GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	01 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
OBJETO DE GASTO	03 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL

ORDINAL 068 PRIMA SEMESTRAL

ORDINAL 069 PRIMA DE ACTIVIDAD

CUENTA	01 GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	02 PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL



OBJETO DE GASTO	03 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
ORDINAL	068 PRIMA SEMESTRAL
ORDINAL	069 PRIMA DE ACTIVIDAD

DEFINICION RUBRO 01-01-03-068 PRIMA SEMESTRAL: Corresponde a una prestación económica equivalente a un mes de del sueldo que tuvieron los empleados al 30 de junio y 31 de diciembre respectivamente, pagaderos los 15 primeros días de junio y diciembre de cada año. (Parágrafo 1, artículo 59 del acuerdo 040 de 1991)

DEFINICION RUBRO 01-01-03-069 PRIMA DE ACTIVIDAD Corresponde a una prima equivalente a 15 días del sueldo básico mensual, que será reconocida cuando el interesado acredite que se ha autorizado el disfrute de vacaciones o su compensación en dinero.

- b. Igualmente, autoriza la **HABILITACIÓN** de los rubros anteriormente mencionados, que corresponde a las Plantas de Personal Permanente y de Personal Supernumerario y Planta Temporal a las entidades que se relaciona a continuación, debido a que cuentan con el mismo régimen establecido en el Acuerdo 40 de 1991 de la liquidada Corporación Social de la Superintendencia de Sociedades CORPORANONIMAS.

350200 Superintendencia de Sociedades
350300 Superintendencia de Industria y Comercio
131300 Superintendencia Financiera de Colombia
350500 Instituto Nacional de Metrología - INM

- 3 *Creación del concepto de ingreso: "Certificados catastrales"* en el Clasificador por concepto de ingreso - 040300-Instituto Geográfico Agustín Codazzi

La Subdirección de Competitividad y Desarrollo Sostenible remite memorando No. 3-2018-023816 del 24 de diciembre del 2018 con la solicitud de la creación del rubro de ingreso "Servicios Catastrales" con el fin de registrar el recaudo de los recursos correspondientes al pago que realizan los contribuyentes para obtener el certificado catastral de predios, por medio del cual la autoridad catastral hace constar la inscripción o mejora del mismo, sus características y condiciones¹.

¹ Decreto Ley 2113 de 1192 "por el cual se reestructura el Instituto Colombiano Geográfico Agustín Codazzi" Artículo 5o Objetivos, El Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" tiene como objetivo cumplir el mandato constitucional referente a la elaboración y actualización del mapa oficial de la República; desarrollar las políticas y ejecutar los planes del Gobierno Nacional en a materia de cartografía, agrología, catastro y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información catastral y ambiental georreferenciada, con el fin de apoyar los proceso de planificación y ordenamiento territorial.

Ley 1682 de 2013: "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias" artículo 26 ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS "...El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente comparará la información contenida en los títulos registrados con la que tiene incorporada en sus bases de datos, disponiendo y practicando una inspección técnica para determinar su coincidencia, Si la información de los títulos registrados coincide en un todo con la de sus bases de datos procederá a expedir la certificación de cabida y/o linderos.

Parágrafo 1o. La Entidad solicitante, o quien haga sus veces, asumirá los costos que demanden la atención del trámite a que se refiere el presente artículo de, conformidad con las tarifas fijadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o autoridad catastral correspondiente

Para protocolizar estos actos de transferencias, constitución o limitación de dominio de inmuebles, el Notario, o quién haga sus veces, exigirá e insertará en el instrumento el certificado catastral y el paz y salvo municipal expedidos por la Oficina de Catastro o el Tesorero Municipal.



DECISIÓN: APROBADO. El Comité de Conceptualización del CCP decide aprobar la solicitud de creación del rubro de ingresos, así:

NIVEL 1	3	RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL 2	1	RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL 3	01	RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL ESTRUCTURAL	1	INGRESOS CORRIENTES
NIVEL RENTISTICO	02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
SUBNIVEL RENTISTICO	2	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS

CONCEPTO 65 CERTIFICADOS CATASTRALES

DEFINICIÓN CONCEPTO 1-02-2-65 CERTIFICADOS CATASTRALES: Comprende el ingreso que percibe el Instituto Colombiano Geográfico Agustín Codazzi por concepto de la expedición de los documentos mediante los cuales la Autoridad Catastral hace constar la inscripción del predio o mejora a sus características y condiciones.

- 4 *Creación del objeto de gasto:* "Transferencia para financiamiento Servicio Postal Universal" en el Clasificador por objeto de gasto - 230600 Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

La Subdirección de Competitividad y Desarrollo Sostenible remite memorando No. 3-2018-023409 del 18 de diciembre del 2018 con la solicitud de la creación del rubro de gastos "Transferencia al Operador Postal Oficial para el financiamiento del Servicio Postal Universal".

DECISIÓN: APROBADO. El Comité de Conceptualización del CCP decide aprobar la solicitud de creación del rubro de ingresos, así:

CUENTA	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
SUBCUENTA	11	A EMPRESAS
OBJETO DE GASTO	07	INFORMACION Y COMUNICACIONES

ORDINAL 002 TRANSFERENCIA PARA FINANCIAMIENTO SERVICIO POSTAL UNIVERSAL

DEFINICIÓN RUBRO 03-11-07-002 TRANSFERENCIA PARA FINANCIAMIENTO SERVICIO POSTAL UNIVERSAL: Comprende la transferencia que realiza el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a favor del Operador Postal Oficial, con el fin de garantizar la prestación del Servicio Postal Universal (SPU) a todos los habitantes del territorio nacional con independencia de su localización geográfica. Artículo 3 de la Ley 1369 de 2009 y el artículo 8 del decreto 223 de 2014.

- 5 *Creación de los siguientes objetos de gasto:* "Derechos de uso de Productos de propiedad intelectual y otros productos similares", "Derechos de uso de obras originales literarias, artísticas y de entretenimiento", "Servicios de asociaciones" y "Servicios proporcionados por otras asociaciones" en el Clasificador por objeto de gasto - 151000 Club Militar

La Subdirección de Promoción y Protección Social remite memorando No. 3-2019-000044 del 3 de enero del 2019 solicitando la creación de los rubros de gastos en la cuenta Adquisiciones de Bienes y Servicios que se denominarían "Derechos de uso de Productos de propiedad intelectual y otros productos similares",



"Derechos de uso de obras originales literarias, artísticas y de entretenimiento" y en la cuenta Gastos de Comercialización y Producción que se denominaría "Servicios de Asociaciones" y "Servicios Proporcionados por otras Asociaciones".

DECISIÓN: NO APROBADO. El Comité de Conceptualización del CCP decide no aprobar la solicitud teniendo en cuenta que:

- a. No se cuentan con información precisa sobre los pagos que el Club Militar desea realizar por Adquisición de Bienes y Servicios a cargo de Servicios de Arrendamiento o Alquiler sin Operario.
- b. Tampoco es clara la solicitud del rubro de Gastos de Comercialización y Producción que se denominaría "Servicios de Asociaciones" y "Servicios Proporcionados por otras Asociaciones" con respecto a los servicios que desea ofrecer.

Por lo anterior se le solicita que el Grupo de Promoción Social realice la aclaración sobre las solicitudes y presente la justificación en otra sesión al Comité.

- 6 *Creación del objeto de gasto:* "Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET" en el Clasificador por objeto de gasto - 190101 Ministerio de Salud y Protección Social

La Subdirección de Promoción y Protección Social remite memorando No. 3-2018-024201 del 31 de diciembre del 2018, solicitando la creación un rubro de gasto en la cuenta Transferencias corrientes que se denominaría "Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET SGP", de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 7 de la Ley 1608 de 2013.

DECISIÓN: APROBADO. El Comité de Conceptualización del CCP decide aprobar la solicitud de creación del rubro de gastos, así:

CUENTA	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
SUBCUENTA	03	A ENTIDADES DEL GOBIERNO
OBJETO DE GASTO	05	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
ORDINAL	002	PARTICIPACIÓN PARA SALUD
SUBORDINAL	005	FONDO DE SALVAMENTO Y GARANTIAS PARA EL SECTOR SALUD -FONSAET SGP

DEFINICION RUBRO 03-03-05-002-005 FONDO DE SALVAMENTO Y GARANTIAS PARA EL SECTOR SALUD -FONSAET SGP: Comprende a la transferencia de recursos del Sistema General de Participaciones en Salud para asegurar el pago de las obligaciones por parte de las Empresas Sociales del Estado que se encuentren en riesgo alto o medio conforme a lo previsto en el artículo 80 de la ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 7 de la Ley 1608 de 2013, o que se encuentren intervenidas para administrar o liquidar por parte de la Superintendencia Nacional de Salud y las que adopten los programas de saneamiento fiscal y financiero con acompañamiento de la Nación.

- 7 *Creación del objeto de gasto:* "Defensa de los intereses del Estado en Controversias Internacionales" en el Clasificador por objeto de gasto - 121000 Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

El Grupo de Política y Administración Judicial de la Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia, envía correo electrónico el día 8 de enero de 2019, solicitando la creación de un rubro de gasto en la cuenta Transferencias corrientes que se denominaría "Defensa de los Intereses del Estado en Controversias Internacionales".



DECISIÓN: APROBADO. El Comité de Conceptualización del CCP decide aprobar la solicitud de creación del rubro de gastos, así:

CUENTA	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
SUBCUENTA	03	A ENTIDADES DEL GOBIERNO
OBJETO DE GASTO	01	A ÓRGANOS DEL PGN
ORDINAL	078	DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ESTADO EN CONTROVERSIAS INTERNACIONALES

DEFINICION RUBRO 03-03-01-078 DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ESTADO EN CONTROVERSIAS INTERNACIONALES: Recursos destinados atender todos los gastos relacionados con la defensa de los intereses del Estado en controversias internacionales. Con cargo a esta cuenta especial, se cubrirán los costos asociados a gastos de personal, honorarios y gastos generales, que demande la atención adecuada y oportuna de los intereses del Estado en las diferentes instancias que se deban atender.

- 8 *Creación del objeto de gasto:* “Uso de laboratorios y espacios físicos” en el Clasificador por concepto de ingreso - 350500 Instituto Nacional de Metrología - INM

La Subdirección de Promoción y Protección Social remite memorando No. 3-2019-000287 del 8 de enero del 2019 solicitando la creación de un concepto de ingreso denominado “Tasas por el Uso de Laboratorios y Espacios Físicos del INM”, en Tasas y derechos administrativos de acuerdo a lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 1595 de 2015.

DECISIÓN: APROBADO. El Comité de Conceptualización del CCP decide aprobar la solicitud de creación del rubro de Ingresos, con sugerencia de cambio de nombre así:

NIVEL 1	3	RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL 2	1	RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL 3	01	RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL ESTRUCTURAL	1	INGRESOS CORRIENTES
NIVEL RENTISTICO	02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
SUBNIVEL RENTISTICO	2	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS

CONCEPTO 67 USO DE LABORATORIOS Y ESPACIOS FÍSICOS

DEFINICION CONCEPTO 1-02-2-67 USO DE LABORATORIOS Y ESPACIOS FÍSICOS: Comprende el ingreso percibido por concepto de los convenios interadministrativos para garantizar el uso de laboratorios y espacios físicos de sus instalaciones. Incluye el convenio que realiza el Instituto Nacional de Metrología INM con la Superintendencia de Industria y Comercio por este concepto.

- 9 *Habilitación de los siguientes objetos de gasto:* “Prima especial de servicios”, “Auxilio especial de transporte”, “Bonificación por compensación”, “Prima de productividad”, “Bonificación judicial” y “Bonificación de actividad judicial” - 440102 Tribunal de Paz y Salas de Justicia, 440103 Unidad de Investigación y Acusación y 440104 Secretaria Ejecutiva

El grupo de Política y Administración Judicial de la Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia, envía correo electrónico el día 8 de enero de 2019, solicitando la habilitación de rubros de gasto de funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el Decreto 266 de 2018, así:



- a) 440102 Tribunal de Paz y Salas de Justicia
 - o Rubros "Prima Especial de Servicios", "Auxilio Especial de Transporte", "Bonificación por Compensación", "Prima de Productividad" y "Bonificación Judicial"
- b) 440103 Unidad de Investigación y Acusaciones
 - o Rubros "Prima Especial de Servicios", "Bonificación por compensación", "Prima de Productividad", "Bonificación de Actividad Judicial" y "Bonificación Judicial"
- c) 440104 Secretaria General
 - o Rubros "Prima Especial de Servicios", "Prima de Productividad" y "Bonificación Judicial"

DECISIÓN: APROBADO. El Comité de Conceptualización del CCP decide aprobar la solicitud de habilitación de los rubros de gastos, así:

a) 440102 – Tribunal de Paz y Salas de Justicia

CUENTA	01	GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
OBJETO DE GASTO	01	SALARIO
ORDINAL	002	FACTORES SALARIALES ESPECIALES
SUBORDINAL	003	PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS
SUBORDINAL	008	AUXILIO ESPECIAL DE TRANSPORTE
SUBORDINAL	011	BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN
SUBORDINAL	017	PRIMA DE PRODUCTIVIDAD
CUENTA	01	GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
OBJETO DE GASTO	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
ORDINAL	059	BONIFICACIÓN JUDICIAL

b) 440103 – Unidad de Investigación y Acusaciones:

CUENTA	01	GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
OBJETO DE GASTO	01	SALARIO
ORDINAL	002	FACTORES SALARIALES ESPECIALES
SUBORDINAL	003	PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS
SUBORDINAL	011	BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN
SUBORDINAL	017	PRIMA DE PRODUCTIVIDAD
CUENTA	01	GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
OBJETO DE GASTO	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
ORDINAL	029	BONIFICACIÓN DE ACTIVIDAD JUDICIAL
ORDINAL	059	BONIFICACIÓN JUDICIAL



c) 440104 – Secretaria General

CUENTA	01	GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
OBJETO DE GASTO	01	SALARIO
ORDINAL	002	FACTORES SALARIALES ESPECIALES
SUBORDINAL	003	PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS
SUBORDINAL	017	PRIMA DE PRODUCTIVIDAD
CUENTA	01	GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
OBJETO DE GASTO	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
ORDINAL	059	BONIFICACIÓN JUDICIAL

- 10 *Creación del objeto de gasto: "Remuneraciones adicionales de antiguos territorios nacionales" en el Clasificador por objeto de gasto - 290200 Instituto Nacional de Medicina Legal*

El grupo de Política y Administración Judicial de la Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia, envía correo electrónico el día 3 de enero de 2019, solicitando la creación de un rubro de gasto de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4669 de 2006, para los funcionarios del Instituto que laboran en los departamentos creados bajo el artículo 309 de la Constitución Política de Colombia los cuales devengarán una remuneración adicional correspondiente al 8% de la asignación básica mensual que se denominaría "Sobresueldo Territorios".

DECISIÓN: APROBADO. El Comité de Conceptualización del CCP decide aprobar la solicitud de creación de los rubros de gastos, tanto para la Planta Permanente como para la Planta de Personal Supernumerario y Planta temporal, y propone que el nombre quede así:

CUENTA	01	GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
OBJETO DE GASTO	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
ORDINAL	072	REMUNERACIÓN ADICIONAL DE ANTIGUOS TERRITORIOS NACIONALES
CUENTA	01	GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	02	PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL
OBJETO DE GASTO	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
ORDINAL	072	REMUNERACIÓN ADICIONAL DE ANTIGUOS TERRITORIOS NACIONALES

DEFINICION RUBRO 01-01-03-072 REMUNERACIÓN ADICIONAL DE ANTIGUOS TERRITORIOS NACIONALES: Corresponde a una remuneración adicional otorgada a los empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses que trabajen ordinariamente en los departamentos creados en el artículo 309 de la Constitución Política. Esta remuneración es equivalente al ocho por ciento (8%) de la asignación básica mensual y se percibirá por cada mes completo de servicio y no constituye factor salarial para ningún efecto legal (Decreto 4669 de 2006).



Solicitudes de la Asistencia Técnica

- 11 *Inactivación del objeto de gasto: "Costos de administración fiduciaria y otros gastos inherentes al proceso de tomas de posesión de las empresas y entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios" - 032400 Superintendencia de Servicios Públicos*

La Asistencia Técnica a partir del acompañamiento realizado a la Superintendencia de Servicios Públicos, recomendó eliminar el rubro "**Costos de administración fiduciaria y otros gastos inherentes al proceso de tomas de posesión de las empresas y entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios**" de la categoría "Transferencias corrientes".

DECISIÓN: APROBADO el Comité de Conceptualización Presupuestal autoriza la **inactivación** del rubro señalado a continuación.

CUENTA	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
SUBCUENTA	11	A EMPRESAS
		ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD
OBJETO DE GASTO	03	SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA
ORDINAL	002	COSTOS DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA Y OTROS GASTOS INHERENTES AL PROCESO DE TOMAS DE POSESION DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.

Justificación de la inactivación del RUBRO 03-11-03-002 COSTOS DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA Y OTROS GASTOS INHERENTES AL PROCESO DE TOMAS DE POSESION DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS: Se creó en virtud de la ley 812 de 2003, esta Ley autorizó a la entidad la construcción de un fondo empresarial, como patrimonio autónomo el cual es administrado por una entidad fiduciaria, este fondo tiene como objetivo subsidiar a la Superintendencia para los gastos inherentes a los procesos de toma de posesión y liquidación de las empresas de Servicios Públicos Domiciliarios intervenidos por la Superintendencia. Sin embargo, el patrimonio autónomo realiza el cobro de administración con cargo a sus recursos; por lo cual la transferencia del rubro de Costos de administración fiduciaria nunca se utilizó para lo el fin establecido.

- 12 *Creación del concepto de ingreso: "Impuesto a videos para adultos" en el Clasificador por concepto de ingreso - 410600 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar*

La Asistencia Técnica a partir del acompañamiento realizado al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, recomendó crear un rubro de ingreso denominado "Impuesto a vídeos para Adultos".

DECISIÓN: APROBADO, el Comité de Conceptualización Presupuestal autoriza la creación del rubro de ingresos, aclarando que se procederá a dejar en estado **inactivo**, hasta que la entidad no lo solicite:

NIVEL 1	3	RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL 2	2	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL 3	10	FONDO CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MENORES
NIVEL ESTRUCTURAL	1	INGRESOS CORRIENTES
NIVEL RENTISTICO	01	INGRESOS TRIBUTARIOS
SUBNIVEL RENTISTICO	2	IMPUESTOS INDIRECTOS
CONCEPTO	16	IMPUESTO A VIDEOS PARA ADULTOS

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700

www.minhacienda.gov.co



DEFINICION CONCEPTO 1-01-2-16 IMPUESTO A VIDEOS PARA ADULTOS: Comprende los recursos percibidos por el Fondo Contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, por concepto del recaudo del impuesto a videos para adultos que deben pagar los establecimientos de comercio, cuando alquilen películas de video de clasificación X para adultos. Este impuesto es equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor de cada video rentado, y está destinado a la financiación de los planes y programas de prevención y lucha contra la explotación sexual y la pornografía con menores de edad (Ley 679 de 2001 art. 22)

- 13 *Creación de los siguientes conceptos de ingreso:* “Auxilio a los empleados del Hospital Militar Central – ASEMIL” y Auxilio sindical o de asociación” en el Clasificador por concepto de ingreso - 151900 Hospital Militar Central

La Asistencia Técnica a partir del acompañamiento realizado al Hospital Militar Central, recomendó crear los siguientes rubros de gastos en la cuenta de Transferencias corrientes “Auxilio a los empleados del Hospital Militar Central – Asemil” y “Auxilio Sindical o de Asociación” toda vez que de acuerdo a lo informado por la Asistencia, en el Artículo 19 de la Convención Colectiva de trabajadores entre el HOMIC y ASEMIL, estipula que el HOMIC tiene el deber de entregar a ASEMIL una serie de Auxilios que son entregados por parte de la Asociación Sindical a los empleados y no por parte del Hospital, por lo tanto concluyó que estos gastos no correspondía a Gastos de Personal ni Adquisición de Servicios.

DECISIÓN: NO APROBADO, el Comité de Conceptualización Presupuestal decide no aprobar la solicitud, debido que, hasta donde es de conocimiento, a partir del año 1978 las entidades del PGN no puede crear prestaciones, y por lo tanto no se pueden crear derechos. Si en la convención colectiva pactaron este tipo de cosas no significa que el Comité acepte la solicitud de la Asistencia Técnica sin el fundamento legal suficiente. Se considera que esa convención colectiva puede tener un vicio de legalidad.

También se señala que estos temas deben ser solicitados por la entidad y sustentados jurídicamente con el fin de que el Comité pueda decidir. En caso de presentarse solicitud por parte de la entidad, la DGPPN solicitará concepto Jurídico al Departamento Administrativo de la Función Pública.

- 14 *Creación del objeto de gasto:* “Gastos de representación” en el Clasificador por objeto de gasto - 110101 Ministerio de Relaciones Exteriores

La Asistencia Técnica a partir del acompañamiento realizado al Ministerio de Relaciones Exteriores, recomendó crear un rubro de gasto denominado “Gastos de Representación” en la categoría Gastos de personal.

DECISIÓN: APROBADO el Comité de Conceptualización Presupuestal autoriza la creación del rubro de gastos, tanto para la Planta de Personal Permanente como para Personal Supernumerario y Planta temporal así:

CUENTA	01	GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
OBJETO DE GASTO	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
ORDINAL	070	GASTOS DE REPRESENTACIÓN

CUENTA	01	GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	02	PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL
OBJETO DE GASTO	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700

www.minhacienda.gov.co



ORDINAL 070 GASTOS DE REPRESENTACIÓN

DEFINICION RUBRO 01-01-03-070 GASTOS DE REPRESENTACIÓN: Corresponde al reconocimiento que hace el Ministerio de Relaciones Exteriores a los Embajadores, jefes de Misión Permanente, cónsules Generales Centrales y los Encargados de Negocios para atender las actividades diplomáticas propias de su cargo en el exterior (Decreto 3357 de 2009, art. 6; Decreto 2348 de 2014, Art. 8).

- 15 *Creación del objeto de gasto:* "Subsidio de anteojos" en el Clasificador por objeto de gasto - 360200 Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

La Asistencia Técnica a partir del acompañamiento realizado al Servicio Nacional de Aprendizaje, recomendó crear el rubro de gasto "Subsidio de Anteojos" en la cuenta gastos de personal.

DECISIÓN: APROBADO: El Comité de Conceptualización Presupuestal autoriza la creación del rubro de gastos, tanto para la Planta de Personal Permanente como para Personal Supernumerario y Planta temporal así:

CUENTA	01	GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
OBJETO DE GASTO	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
ORDINAL	071	SUBSIDIO DE ANTEOJOS

CUENTA	01	GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	02	PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL
OBJETO DE GASTO	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
ORDINAL	071	SUBSIDIO DE ANTEOJOS

DEFINICION RUBRO 01-01-03-071 SUBSIDIO DE ANTEOJOS: Comprende el pago que realiza el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), a sus trabajadores oficiales, con el fin de subsidiar la adquisición de lentes y/o monturas. El pago es equivalente a medio ½ salario mínimo legal vigente y se realiza previa presentación de la fórmula médica. Para cualquier efecto legal esta prima no forma parte de la base de cálculo para la liquidación de la seguridad social, las prestaciones sociales y los aportes parafiscales por tanto no se considera un factor salarial (Convención Colectiva de Trabajo Art. 102)

- 16 *Creación del concepto de ingreso:* "Monetización cuota de aprendizaje" en el Clasificador por concepto de ingreso - 360200 Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

La Asistencia Técnica a partir del acompañamiento realizado al Servicio Nacional de Aprendizaje, recomendó crear el concepto de Ingreso "Monetización Cuota de Aprendizaje" en contribuciones.

DECISIÓN: APROBADO: El Comité de Conceptualización Presupuestal autoriza la creación del rubro de ingresos, así:

NIVEL 1	3	RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL 2	1	RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL 3	01	RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL ESTRUCTURAL	1	INGRESOS CORRIENTES
NIVEL RENTÍSTICO	02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
SUBNIVEL RENTÍSTICO	1	CONTRIBUCIONES
CONCEPTO	04	CONTRIBUCIONES DIVERSAS



NIVEL 4

48 MONETIZACIÓN CUOTA DE APRENDIZAJE

DEFINICION RUBRO 1-02-1-04-48 MONETIZACIÓN CUOTA DE APRENDIZAJE: Corresponde a los ingresos percibidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y por el Fondo Empezar por concepto del recaudo de la monetización de la cuota de aprendizaje, de acuerdo con lo definido en la Ley 789 de 2002. La ley en mención establece que los obligados a cumplir con la cuota de aprendizaje, en su defecto deberán pagar una cuota mensual como compensación a la contratación de los aprendices. De igual manera, se establece que el total de los ingresos recaudados por el concepto de esta contribución, el 20% corresponderá a ingresos del Servicio nacional de Aprendizaje (SENA) y el 80% al Fondo Empezar.

- 17 *Creación de los siguientes objetos de gasto: "Prima de matrimonio", "Prima de nacimiento" en el Clasificador por objeto de gasto - 360200 Servicio Nacional de Aprendizaje SENA*

La Asistencia Técnica a partir del acompañamiento realizado al Servicio Nacional de Aprendizaje, recomendó crear los siguientes rubros de gastos "Prima de Nacimiento" y "Prima de Matrimonio" en la cuenta gastos de personal.

DECISIÓN: APROBADO: El Comité de Conceptualización Presupuestal autoriza la creación del rubro de gastos tanto para la Planta de Personal Permanente como para Personal Supernumerario y Planta temporal, así:

CUENTA	01	GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
		REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR
OBJETO DE GASTO	03	SALARIAL
ORDINAL	066	PRIMA DE MATRIMONIO
ORDINAL	067	PRIMA DE NACIMIENTO
CUENTA	01	GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	02	PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL
		REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR
OBJETO DE GASTO	03	SALARIAL
ORDINAL	066	PRIMA DE MATRIMONIO
ORDINAL	067	PRIMA DE NACIMIENTO

DEFINICION RUBRO 01-01-03-066 PRIMA DE MATRIMONIO: Corresponde a la prima que reconoce el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) a favor de los trabajadores oficiales de la entidad que contraigan matrimonios durante el tiempo que permanezcan vinculados laboralmente. Esta prima es equivalente a doce (12) días de salario y para cualquier efecto legal no forma parte de la base de cálculo para la liquidación de la seguridad social, las prestaciones sociales y los aportes parafiscales, por tanto, no se considera un factor salarial. (Art. 93 Convención Colectiva de Trabajo).

DEFINICION RUBRO 01-01-03-067 PRIMA DE NACIMIENTO: Corresponde a la prima que reconoce el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) a los trabajadores oficiales de la entidad por el nacimiento de cada hijo. Esta prima es equivalente a veinte (20) días de salario y se reconoce únicamente durante el tiempo que permanezcan vinculados laboralmente con la entidad. Para cualquier efecto legal esta prima



no forma parte de la base de cálculo para la liquidación de la seguridad social, las prestaciones sociales y los aportes parafiscales, por tanto, no se considera un factor salarial (convención colectiva de trabajo. Art. 94).

- 18 *Creación del concepto de ingreso:* "Tasa por el uso de la infraestructura de transporte" en el Clasificador por concepto de ingreso - 2413 Agencia Nacional de Infraestructura - ANI

La Asistencia Técnica a partir del acompañamiento realizado a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, recomendó crear el rubro un concepto de ingresos que se denomine "Tasa por el uso de la Infraestructura de transporte" de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 4165 de 2001, donde se establece que hace parte de los ingresos de la ANI el valor de la contraprestaciones por el uso, gestión o explotación de las obras de infraestructura de transporte que imponga y recaude la entidad, igualmente el artículo 1 de la ley 787 de 2002 que modifica el artículo 21 de la ley 105 de 1993 indica que el estado podrá establecer **Tasas** y tarifas por el uso de la infraestructura de transporte a los usuarios, buscando garantizar su adecuado mantenimiento operación y desarrollo.

DECISIÓN: APROBADO: El Comité de Conceptualización Presupuestal autoriza la creación del rubro de ingresos, así:

NIVEL 1	3	RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL 2	1	RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL 3	01	RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL ESTRUCTURAL	1	INGRESOS CORRIENTES
NIVEL RENTÍSTICO	02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
SUBNIVEL RENTÍSTICO	2	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS
CONCEPTO	66	TASA POR EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

DEFINICION CONCEPTO 1-02-2-66 TASA POR EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE: Comprende los recursos recibidos por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) por concepto del uso de las obras de infraestructura de transporte a los usuarios, buscando garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo. (Artículo 1 de la Ley 787 de 2002 y Decreto 4165 de 2011).

Solicitudes varias:

El Comité de Conceptualización Presupuestal aclara como nuevo procedimiento del Comité que:

1. Todo lo que se apruebe se comunicará al Administrador SIIF y a la Contaduría General de la Nación para la adecuada coordinación y seguimiento de su implementación y relaciones contables que se deriven.
2. El comité enviará un correo después de la sesión a las Subdirecciones informando las decisiones tomadas para cada solicitud tratada en el mismo. De manera que se dé respuesta oportuna a las entidades solicitantes, sin que el proceso se detenga a la espera del acta de la sesión.
3. Los números consecutivos de las creaciones de rubros serán informadas por el Grupo de Consolidación Presupuestal al Administrador SIIF para que los creen y asocien a las entidades.
4. Ajustar el procedimiento de recepción de solicitudes para incluir las que se originen de la misma DGPPN o del Administrador SIIF, donde pueden surgir temas para tratar en el Comité. No se restringe a que venga de la entidad.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700

www.minhacienda.gov.co



5. Las "habilitaciones" de rubros disponibles en el catálogo por parte de la entidad, soportadas con la base legal, se tramitarán por los Grupos de la DGPPN ante el Coordinador SIIF de la DGPPN para su trámite ante la Administración SIIF y no van al Comité de Conceptualización CCP.
6. Teniendo en cuenta que el clasificador por objeto es de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades del PGN y por lo tanto las distribuciones y desagregaciones de la inversión se encuentran sujetas a lo establecido en el mismo clasificador. Estos casos no van al Comité de Conceptualización CCP.
7. Incluir en el formulario de solicitud la "DESCRIPCIÓN" del rubro solicitado crear, de manera que se cuente con el texto a incorporar de las definiciones.
8. Se requiere la revisión del procedimiento de solicitudes para hacerlo más sencillo.
9. Sugieren que por un tema de procedimiento tomar todos los conceptos del Acuerdo 40 de 1991 de la liquidada Corporación Social de la Superintendencia de Sociedades, CORPORANONIMAS y crear y habilitar a todas las entidades que lo tienen. Se comprometen las subdirecciones a remitir cuales creamos y cuales habilitamos según el citado Acuerdo.

Siendo las 4:30 pm., el Secretario Ejecutivo da por terminado el Comité.

OMAR MONTOYA HERNÁNDEZ

Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia
y Subdirector de Promoción y Protección Social (E)

JUAN DAVID CORTÉS PÉREZ

Asesor Grupo de Asuntos Jurídicos

JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO

Subdirector de Competitividad y Desarrollo
Sostenible

LELIO RODRIGUEZ PABÓN

Subdirector de Análisis y Consolidación
Presupuestal (E) y Secretario Ejecutivo
del Comité CCP

ANEXOS

Documentos soportes de las solicitudes y registro de asistencia en doscientos veinticinco (225) folios

ELABORÓ

Elvira Torres, Mariela González y Eddy Shirley Herreño